

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 15 de julio de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente para informar que la SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA, radicó el embargo del automotor PLACAS STN436, no obstante, falta pagar la inscripción por la parte interesada.

Se informa que el apoderado de la demandante volvió a solicitar la medida cautelar sobre el mismo automotor, la cual ya había sido ordenada mediante auto del 04 de abril de 2022.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora sin trámite alguno a este proceso ejecutivo formulado por SENEIDA VÁSQUEZ ARIAS frente al señor JESÚS ANTONIO ECHEVERRY JARAMILLO la solicitud de embargo del vehículo **PLACAS STN436** presentada por el apoderado de la demandante, toda vez que ya había sido ordenada mediante providencia del pasado 04 de abril de 2022.

Ahora, teniendo en cuenta la respuesta allegada por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla – Atlántico, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días gestione ante dicha entidad el pago para la inscripción de la medida de embargo que obra sobre el rodante y/o impulse la notificación de la parte demandada, toda vez que si bien con la implementación de la virtualidad, el despacho remite de forma directa a las entidades los oficios comunicando las decisiones adoptadas, es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

Remítase copia del oficio Nro. 1293 al correo electrónico del abogado de la parte demandante vcardona515@gmail.com

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dabb3b42d5ba18a3b85f055810fce6d2e45c88ce5515c59958715e30d1f46e2**

Documento generado en 18/07/2022 03:40:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>